



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 734-2013-GR/PRES

Ayacucho, 26 de agosto de 2013.

VISTO:

El Oficio N° 637-2013-DREA-UE-310 UGELF-VF/DIR-H, Informe N°s 061 y 062-2013-GR/GRPPAT-SGF-JPL, mediante el cual solicitan transferencia presupuestal, para la atención de gastos en actividades e implementación y equipamiento de las unidades ejecutoras 308 Educación Huamanga, 309 Educación UGEL Sucre y 310 Educación UGEL Víctor Fajardo, para el presente ejercicio fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el art. 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1290-2012-GR/PRES, de fecha 28 de diciembre del 2012, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2013 del Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho;

Que, los art. 7° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el titular es la máxima autoridad ejecutiva y responsable de la gestión presupuestaria que realice con el presupuesto institucional aprobado, para lo cual tiene la facultad de priorizar los gastos.

Que el numeral 40.1 del art. 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos;

Que, el art. 41°, numeral 41.1, literal a) de la Ley N° 28411, señala taxativamente que los grupos genéricos de gasto podrán ser objeto de anulaciones: **si se suprime la finalidad**; si existe un **cambio en la prioridad** de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojan **saldos de libre disponibilidad**, como consecuencia del cumplimiento o la **supresión total o parcial de metas presupuestarias**.

Que, el literal a) del numeral 22.1 del artículo 22° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala respecto a las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, que el Titular del pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto de acuerdo al Modelo N° 06/GR;



Que, el art. 28° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, establece que las demandas adicionales de gastos en el pliego no previstas en la ley Anual de presupuesto y sus modificaciones se sujetan a lo establecido en la Tercera disposición Final de la Ley General. Para tal efecto, el pliego debe evaluar la posibilidad de atender la demanda adicional de gastos readecuando las prioridades de gastos de la entidad, procediendo posteriormente a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que requieran con sujeción a la normatividad presupuestaria vigente y con cargo a su presupuesto institucional. **Dicha readecuación de prioridades es responsabilidad exclusiva de titular del pliego** conforme a lo dispuesto por los artículos 7° y 16° de la Ley General;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZASE una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho para el Año Fiscal 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

**SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO**

**: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
: 444 GOBIERNO REGIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.**

DE LA:

(En Nuevos Soles)

UNIDAD EJECUTORA

**: 001 REGION AYACUCHO – SEDE
CENTRAL.**

CATEGORIA PRESUPUESTAL

**: 9002 ASIGNACIONES
PRESUPUESTARIAS QUE NO
RESULTAN EN PRODUCTOS.**

**PRODUCTO/PROYECTO
ACTIVIDAD**

**: 3999999 SIN PRODUCTO
: 5.000579 CONDUCIR EL
PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO
INSTITUCIONAL
: 1 RECURSOS ORDINARIOS.**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**5. Gastos Corrientes
2.3 Bienes y Servicios**

**S/. 55,000.00
55,000.00**

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001

**6. Gastos de Capital
2.6 Adquisición de Activos No Financieros**

**S/. 70,000.00
70,000.00**

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001

125,000.00

TOTAL PLIEGO

S/. 125,000.00

A LA:

(En Nuevos Soles)

UNIDAD EJECUTORA

**: 308 EDUCACION
HUAMANGA.**

**CATEGORIA PRESUPUESTAL
PRODUCTO/PROYECTO**

**: 9001 ACCIONES CENTRALES.
: 3999999 SIN PRODUCTO**



ACTIVIDAD : 5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS.

5. Gastos Corrientes S/. 30,000.00
 2.3 Bienes y Servicios 30,000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 308 30,000.00

UNIDAD EJECUTORA : 309 EDUCACION UGEL SUCRE.
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES.
 PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS.

5. Gastos Corrientes S/. 25,000.00
 2.3 Bienes y Servicios 25,000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 309 25,000.00

UNIDAD EJECUTORA : 310 EDUCACION UGEL VICTOR FAJARDO.
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES.
 PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS.

6. Gastos de Capital S/. 70,000.00
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 70,000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 310 70,000.00

TOTAL PLIEGO S/. 125,000.00

Artículo 2°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público, Dirección General de Contabilidad Pública, a las Unidades Ejecutoras comprendidas en el presente acto administrativo y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial expedida por mi despacho

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
 PRESIDENTE



WILFRIDO QUIROGA TORRES
 SECRETARIO GENERAL



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000015
 (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 EJECUTORA : 310 GOB. REG. AYACUCHO - EDUCACION UGEL VICTOR FAJARDO [001378]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 26/08/2013
 DOCUMENTO : 107 / 734-2013-GRA/PRES

MES : AGOSTO
 FECHA DE SOLICITUD : 20/08/2013
 TIPO DE MODIFICACION : 004 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (ENTRE EJECUTORAS)
 JUSTIFICACIÓN : POR TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTAL PARA ADQUISICION DE BIENES DE CAPITAL
 TIPO RECURSO : 0 RECURSOS ORDINARIOS

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIV	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	TR	CG	TT	G	SG	SGD ESP ESPD
9001							ACCIONES CENTRALES
3999999							SIN PRODUCTO
5000003							GESTION ADMINISTRATIVA
00	0						RECURSOS ORDINARIOS
6	2.6						ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
						0	70,000
TOTAL						0	70,000



